

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 12 de enero de 2024.

No. 2

Índice

SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

Convocatoria Pública Regional correspondiente a la Licitación Número 32065001-001-2024.. 3

Convocatoria Pública Regional correspondiente a la Licitación Número OM-INJUVEN-012-2024..... 4

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo mediante el cual se da a conocer las participaciones federales y estatales entregadas a los municipios del Estado de Baja California durante el primer trimestre del año 2023..... 5

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California..... 10

SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V. 16

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 1..... 17

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE

CONVOCATORIA 001..... 21

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024..... 23

INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

Presupuesto de Egresos del Instituto de Cultura de Baja California aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024..... 30

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024 del COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 33



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023, Y ACUMULADO DEL EJERCICIO 2023, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERIODO.

MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.



Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.”

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Tercer Trimestre el cual comprende el periodo del 1ro de octubre al 31 de diciembre de 2023, y acumulado del ejercicio 2023, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:



(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023										
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	Art. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINA
Mexicali (octubre)	77,296,814	11,768,455	3,415,248	504,730	0	4,152,821	15,238,412	6,470,908	1,418,725	17,060,813
Mexicali (noviembre)	123,113,539	19,392,760	3,923,594	504,730	0	3,865,572	1,441,154	6,196,566	882,628	16,255,895
Mexicali (diciembre)	106,224,720	17,329,424	3,841,610	504,730	0	3,724,960	3,191,265	7,118,515	665,880	17,966,022
Tijuana (octubre)	144,276,031	21,966,054	3,824,139	565,158	0	7,751,323	28,442,797	10,957,699	2,966,547	23,921,626
Tijuana (noviembre)	229,793,853	36,196,969	4,393,347	565,158	0	7,215,167	2,689,942	10,493,134	1,845,571	41,547,837
Tijuana (diciembre)	198,270,538	32,345,713	4,301,547	565,158	0	6,952,712	5,956,558	12,054,343	1,392,352	33,124,035
Ensenada (octubre)	32,830,570	4,998,461	883,618	130,587	0	1,763,844	6,472,269	3,079,405	1,047,443	5,975,151
Ensenada (noviembre)	52,290,482	8,236,761	1,015,141	130,587	0	1,641,839	612,107	2,948,850	651,643	6,221,129
Ensenada (diciembre)	69,117,228	7,360,393	993,930	130,587	0	1,582,116	1,355,438	3,387,591	491,619	12,392,156
Tecate (octubre)	11,725,817	1,785,258	255,618	37,777	0	629,977	2,311,645	921,502	278,547	3,082,340
Tecate (noviembre)	18,676,149	2,941,854	293,666	37,777	0	586,402	218,621	882,434	173,292	141,913
Tecate (diciembre)	16,114,139	2,628,849	287,529	37,777	0	565,071	484,110	1,013,725	130,736	7,782,466
Playas de Rosarito (octubre)	11,084,064	1,687,551	253,724	37,497	0	595,499	2,185,129	1,114,206	383,415	4,938,939
Playas de Rosarito (noviembre)	17,654,006	2,780,847	291,490	37,497	0	554,308	206,656	1,066,968	238,533	3,387,178
Playas de Rosarito (diciembre)	15,232,214	2,484,973	285,399	37,497	0	534,145	457,615	1,225,716	179,956	3,974,402
San Quintín (octubre)	3,747,231	570,517	270,401	39,962	0	201,322	738,735	855,215	46,202	551,670
San Quintín (noviembre)	5,968,356	940,131	310,649	39,962	0	187,397	69,865	818,957	28,744	568,933
San Quintín (diciembre)	5,149,611	840,104	304,158	39,962	0	180,580	154,708	940,805	21,685	588,413
San Felipe (octubre)	2,270,051	345,615	18,168	2,685	0	121,960	447,521	1,815,641	82,915	13,097
San Felipe (noviembre)	3,615,595	569,526	20,872	2,685	0	113,524	42,324	1,738,665	51,584	0
San Felipe (diciembre)	3,119,604	508,930	20,436	2,685	0	109,395	93,721	1,997,350	38,916	0
TOTAL:	1,147,570,612	177,679,145	29,204,284	3,955,188	0	43,029,934	72,810,592	77,098,195	13,016,933	199,494,015

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	306,635,073	48,490,639	11,180,452	1,514,190	0	11,743,353	19,870,831	19,785,989	2,967,233	51,282,730	473,470,490
Tijuana	572,340,422	90,508,736	12,519,033	1,695,474	0	21,919,202	37,089,297	33,505,176	6,204,470	98,593,498	874,375,308
Ensenada	154,238,280	20,595,615	2,892,689	391,761	0	4,987,799	8,439,814	9,415,846	2,190,705	24,588,436	227,740,945
Tecate	46,516,105	7,355,961	836,813	113,331	0	1,781,450	3,014,376	2,817,661	582,575	11,006,719	74,024,991
Playas de Rosarito	43,970,284	6,953,371	830,613	112,491	0	1,683,952	2,849,400	3,406,890	801,904	12,300,519	72,909,424
San Quintín	14,865,198	2,350,752	885,208	119,886	0	569,299	963,308	2,614,977	96,631	1,709,016	24,174,275
San Felipe	9,005,250	1,424,071	59,476	8,055	0	344,879	583,566	5,551,656	173,415	13,097	17,163,465
TOTAL:	1,147,570,612	177,679,145	29,204,284	3,955,188	0	43,029,934	72,810,592	77,098,195	13,016,933	199,494,015	1,763,858,898



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023											
MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A FRACC. I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	1,447,213,266	228,087,174	41,051,909	6,056,757	0	47,041,595	91,877,997	75,296,571	12,791,067	207,447,615	2,156,863,951
Tijuana	2,701,252,158	425,729,218	46,355,643	6,781,897	0	87,804,066	171,500,983	127,506,152	26,746,057	355,176,576	3,948,852,750
Ensenada	638,680,406	96,876,336	10,644,226	1,567,046	0	19,980,154	39,019,542	35,832,236	9,443,631	82,565,565	934,69,142
Tecate	219,540,195	34,600,498	3,058,927	453,324	0	7,136,142	13,936,758	10,722,745	2,511,351	36,736,379	328,696,319
Playas de Rosarito	207,524,787	32,706,819	3,050,884	449,965	0	6,745,582	13,176,766	12,965,139	3,456,825	40,000,362	320,077,129
San Quintín	69,888,683	11,057,318	3,247,823	479,543	0	2,280,503	4,453,952	9,951,412	416,557	7,030,130	108,805,921
San Felipe	42,501,717	6,698,459	217,443	32,220	0	1,381,517	2,697,749	21,127,031	747,551	1,237,170	76,640,857
TOTAL:	5,326,601,212	835,755,822	107,626,855	15,820,752	0	172,369,559	336,663,747	293,401,286	56,113,039	730,193,797	7,874,546,069

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	15,301,857	227,226,769	242,528,626
Tijuana	34,965,788	423,539,791	458,505,579
Ensenada	15,191,684	97,772,523	112,964,207
Tecate	3,898,714	23,889,789	27,788,503
Playas de Rosarito	4,449,544	27,954,388	32,403,932
San Quintín	6,406,330	25,900,727	32,307,057
San Felipe	272,517	4,046,770	4,319,287
TOTAL:	80,486,434	830,330,757	910,817,191

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	(FISM)	(FORTAMUN)	TOTAL
Mexicali	153,018,579	908,907,082	1,061,925,661
Tijuana	349,657,880	1,694,159,206	2,043,817,086
Ensenada	151,916,840	391,090,101	543,006,941
Tecate	38,987,140	95,559,129	134,546,269
Playas de Rosarito	44,495,440	111,817,576	156,313,016
San Quintín	64,063,300	103,602,875	167,666,175
San Felipe	2,725,170	16,187,068	18,912,238
TOTAL:	804,864,349	3,321,323,037	4,126,187,386

SEGUNDO.- Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 1ro de octubre al 31 de diciembre de 2023, y acumulado del ejercicio 2023, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.



(ANEXO VII) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	75,683,971	35,784,971	111,468,942
Tijuana	182,944,663	67,399,822	250,344,485
Ensenada	16,112,321	2,501,098	18,613,419
Tecate	6,594,743	18,425,969	25,020,712
Playas de Rosarito	7,568,988	1,587,773	9,156,761
San Quintín	4,294,168	2,256,871	6,551,039
San Felipe	397,865	635,582	1,033,447
TOTAL:	293,596,719	128,592,086	422,188,805

(ANEXO VII) PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023			
NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTOS ESTATALES	FONDO COMPENSATORIO	TOTAL
Mexicali	315,956,701	143,034,905	458,991,606
Tijuana	740,407,104	270,790,848	1,011,197,952
Ensenada	67,635,916	8,814,183	76,450,099
Tecate	23,843,291	65,027,927	88,871,218
Playas de Rosarito	27,301,016	4,665,091	31,966,107
San Quintín	15,873,440	5,494,459	21,367,899
San Felipe	1,457,475	1,650,305	3,107,780
TOTAL:	1,192,474,943	499,477,718	1,691,952,661

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día ocho del mes de enero de dos mil veinticuatro, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

